



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Radicado: 23.001.33.33.001.2013-00492

Demandante: **Julio Miguel Causil Portillo**

Demandado: **UGPP**

En cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha 19 de diciembre de 2016 proferida por esta Unidad Judicial y lo reglado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, la suscrita Secretaria del Juzgado procede a elaborar la liquidación de COSTAS del proceso así:

✓ **GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO..... \$ 80.000**

✓ **GASTADOS..... \$ 20.200**

(Concepto: Notificación)

TOTAL GASTOS: VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$20.200) m/cte.

✓ **REMANENTE.....\$59.800**

AGENCIAS EN DERECHO: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.534.375).

TOTAL COSTAS: DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENT Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.554.565).

ANA MARIA ARRIETA BURGOS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE MONTERÍA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Radicado: 23.001.33.33.001.2013-00492

Demandante: **Julio Miguel Causil Portillo**

Demandado: **UGPP**

Vista la nota secretarial que antecede, informando al Despacho de la liquidación efectuada en el proceso de la referencia de conformidad con los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso por parte de la Secretaría de este juzgado, con base en la liquidación anexa realizada por la Contadora de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Montería en lo que tiene que ver con la liquidación de costas. Se decide previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Corresponde a la Secretaría de esta Unidad Judicial, en cumplimiento de las normas del Código General del Proceso que regulan lo relacionado con las costas del proceso, efectuar la respectiva liquidación en consideración de lo dispuesto en sentencia de fecha 19 de diciembre de 2016 proferida por esta Unidad Judicial

Con fundamento en lo expuesto, se describe la liquidación de costas de la siguiente manera:

- ✓ **GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO**..... \$ 80.000
- ✓ **GASTADOS**..... \$ 20.200

(Concepto: Notificación)

TOTAL GASTOS: VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$20.200) m/cte.

AGENCIAS EN DERECHO: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.534.375).

TOTAL COSTAS: DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENT Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.554.565).

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de las costas en la suma de **DOS MILLONES**

QUINIENTOS CINCUENT Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.554.565).

SEGUNDO: Por secretaría entregar al apoderado de la parte demandante la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$59.800)**, por concepto del remanente de los gastos del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de este Despacho.

TERCERO: Efectuado lo anterior, háganse las anotaciones de rigor y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**

Montería, 27 DE FEBRERO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 013 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


Secretaria Ad Hoc

Montería, 26 de febrero de 2018

Secretaria: paso al despacho de la señora juez el presente expediente, el cual se encuentra pendiente para fijar fecha para celebración de la audiencia de pacto de cumplimiento de conformidad con el artículo 27 de la ley 472 de 1998. Provea.

JENNIFER MESTRA CASTRO
Secretaria Ad Hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N° 23.001.33.33.001.2016-00473

Acción: Popular

Demandante: Defensoría del Pueblo - Regional Córdoba

Demandado: Municipio de Montería y Electricaribe S.A

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 472 de 1998 este despacho judicial,

DISPONE:

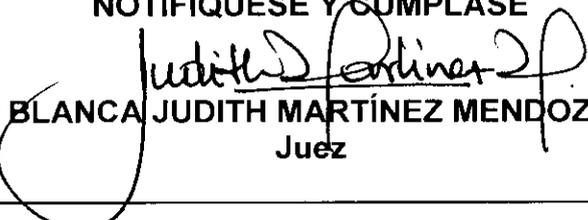
PRIMERO: Fijese el día **23 de abril de 2018** a las **03:00 p.m.** con el fin de llevar a cabo la audiencia de Pacto de Cumplimiento que trata el artículo 27 de la ley 472 de 1998.

SEGUNDO: Por secretaría cítese para su comparecencia a la partes, al Agente del Ministerio Público, al Defensor del Pueblo. Expídanse las comunicaciones de ley.

TERCERO: Reconocer personería al doctor Carlos Andrés Sánchez Peña como apoderado judicial del Municipio de Montería, en los términos y fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a la doctora Vanessa Pahola Rodríguez García como apoderada judicial de Electricaribe S.A. E.S.P., en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 27 DE FEBRERO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 013 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


Secretaria

Montería, 26 de febrero de 2018

Secretaria: Paso al despacho de la señora Juez, la presente acción de cumplimiento, con el fin de estudiar lo correspondiente sobre su admisión. Provea.

Jennifer Mestra Castro
Secretaria Ad Hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Montería, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N° 23.001.33.33.001.2018-00064

Clase de Proceso: Acción de Cumplimiento

Demandante: Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge - CVS

Demandado: Municipio de Puerto Escondido

Vista la nota secretarial, el despacho procede a revisar el escrito de acción de cumplimiento presentado la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge - CVS, a través de apoderado judicial, contra el Municipio de Puerto Escondido - Córdoba, mediante el cual, se pretende que dé cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993. Para lo cual, éste despacho considera:

Da cuenta el despacho, que es competente para conocer de la presente acción, en virtud de lo establecido en el numeral 10° del artículo 155 del C.P.A.C.A.

Por otra parte, se tienen por cumplidos los requisitos genéricos contenidos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, teniendo en cuenta, que se agotó el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 8 *ibidem*.

Por lo anterior, se admitirá la acción presentada y se imprimirá el trámite preferente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de Cumplimiento presentada por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge - CVS, en contra de la Alcaldesa de Puerto de Escondido, representada legalmente por CRISTILDA MARIA MARSIGLIA HERNANDEZ o quien haga su veces al momento de la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la Alcaldesa del Municipio de Puerto Escondido - Córdoba, o quien haga su veces; y hágasele entrega de la copia de la

demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

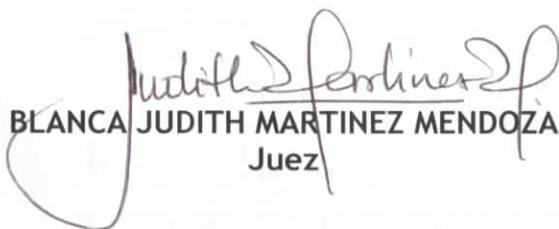
TERCERO: Adviértase a la demandada que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y allegar y solicitar pruebas, dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación y que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes.

CUARTO: Incorpórese al expediente con el valor legal que corresponda, los documentos allegado con la demanda, con el valor probatorio que la Ley les confiere.

QUINTO: Por secretaria, comuníquese de esta decisión a la parte demandante en la dirección de correo electrónica dispuesta para recibir notificaciones judiciales.

SEXTO: Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior, regrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por estado No. 013 las partes de
anterior providencia. Hoy 26 FEB 2018 a las 8.
SECRETARIA AD HOC Jennifer Nestra C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Radicado: 23.001.33.33.001.2013-00679

Demandante: **Oscar José Dumar Sánchez**

Demandado: **UGPP**

En cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha 30 de junio de 2015 proferida por esta Unidad Judicial, confirmada en fecha 17 de agosto de 2017 por el Tribunal Administrativo de Córdoba y lo reglado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, la suscrita Secretaria del Juzgado procede a elaborar la liquidación de COSTAS del proceso así:

- ✓ **GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO..... \$ 80.000**
- ✓ **GASTADOS..... \$ 20.200**
(Concepto: Notificación)

TOTAL GASTOS: VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$20.200) m/cte.

- ✓ **REMANENTE.....\$59.800**

AGENCIAS EN DERECHO: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.322.785).

TOTAL COSTAS: UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.342.985).


ANA MARIA ARRIETA BURGOS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE MONTERÍA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Radicado: 23.001.33.33.001.2013-00679

Demandante: **Oscar José Dumar Sánchez**

Demandado: **UGPP**

Vista la nota secretarial que antecede, informando al Despacho de la liquidación efectuada en el proceso de la referencia de conformidad con los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso por parte de la Secretaría de este juzgado, con base en la liquidación anexa realizada por la Contadora de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Montería en lo que tiene que ver con la liquidación de costas. Se decide previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Corresponde a la Secretaría de esta Unidad Judicial, en cumplimiento de las normas del Código General del Proceso que regulan lo relacionado con las costas del proceso, efectuar la respectiva liquidación en consideración de lo dispuesto en sentencia de fecha 30 de junio de 2015 proferida por esta Unidad Judicial, confirmada en fecha 17 de agosto de 2017 por el Tribunal Administrativo de Córdoba.

Con fundamento en lo expuesto, se describe la liquidación de costas de la siguiente manera:

- ✓ **GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO..... \$ 80.000**
- ✓ **GASTADOS..... \$ 20.200**
(Concepto: Notificación)

TOTAL GASTOS: VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$20.200) m/cte.

- ✓ **REMANENTE.....\$59.800**

AGENCIAS EN DERECHO: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.322.785).

TOTAL COSTAS: UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.342.985).

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de las costas en la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.342.985)**.

SEGUNDO: Por secretaría entregar al apoderado de la parte demandante la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$59.800)**, por concepto del remanente de los gastos del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de este Despacho.

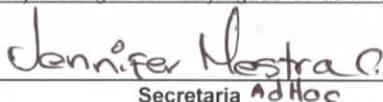
TERCERO: Efectuado lo anterior, háganse las anotaciones de rigor y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 27 DE FEBRERO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 013 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


Secretaria AdHoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Radicado: 23.001.33.33.001.2013-00117

Demandante: **EDUARDO EMIRO GARCIA VIDAL**

Demandado: **UGPP**

En cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha 04 de febrero de 2015 proferida por esta Unidad Judicial, confirmada mediante providencia de fecha 10 de septiembre de 2015 por el Tribunal Administrativo de Córdoba y lo reglado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, la suscrita Secretaria del Juzgado procede a elaborar la liquidación de COSTAS del proceso así:

- ✓ **GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO..... \$ 80.000**
- ✓ **GASTADOS..... \$ 20.200**
(Concepto: Notificación)

TOTAL GASTOS: VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$20.200) m/cte.

- ✓ **REMANENTE.....\$ 59.800**

AGENCIAS EN DERECHO: NO SE FIJAN AGENCIAS EN DERECHO POR CUANTO UNA VEZ REALIZADA LA LIQUIDACIÓN NO HAY LUGAR AL PAGO DE DIFERENCIAS EN LAS MESADAS.

TOTAL COSTAS: VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$20.200) m/cte.

ANA MARIA ARRIETA BURGOS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE MONTERÍA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Radicado: 23.001.33.33.001.2013-00117

Demandante: **EDUARDO MIRO GARCIA VIDAL**

Demandado: **UGPP**

Vista la nota secretarial que antecede, informando al Despacho de la liquidación efectuada en el proceso de la referencia de conformidad con los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso por parte de la Secretaría de este juzgado, con base en la liquidación anexa realizada por la Contadora de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Montería en lo que tiene que ver con la liquidación de costas. Se decide previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Corresponde a la Secretaría de esta Unidad Judicial, en cumplimiento de las normas del Código General del Proceso que regulan lo relacionado con las costas del proceso, efectuar la respectiva liquidación en consideración de lo dispuesto en sentencia de fecha 04 de febrero de 2015 proferida por esta Unidad Judicial, confirmada mediante providencia de fecha 10 de septiembre de 2015 por el Tribunal Administrativo de Córdoba.

Con fundamento en lo expuesto, se describe la liquidación de costas de la siguiente manera:

✓ **GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO.....** \$ 80.000

✓ **GASTADOS.....** \$ 20.200

(Concepto: Notificación)

TOTAL GASTOS: VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$20.200) m/cte.

✓ **REMANENTE.....**\$ 59.800

AGENCIAS EN DERECHO: NO SE FIJAN AGENCIAS EN DERECHO POR CUANTO UNA VEZ REALIZADA LA LIQUIDACIÓN NO HAY LUGAR AL PAGO DE DIFERENCIAS EN LAS MESADAS.

TOTAL COSTAS: VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$20.200) m/cte.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de las costas en la suma de **VEINTE MIL**

DOSCIENTOS PESOS (\$20.200) m/cte.

SEGUNDO: Por secretaría entregar al apoderado de la parte demandante la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$59.800), por concepto del remanente de los gastos del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de este Despacho.

TERCERO: Efectuado lo anterior, háganse las anotaciones de rigor y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**

Montería, 27 DE FEBRERO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 013 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


Secretaria *nd hpc*